



Cuernavaca, Morelos ; junio 07 de 2011.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;..." y por acuerdo del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha mayo treinta y uno de dos mil once, en los autos del expediente de Responsabilidad Administrativa 49/2010-2, formado con motivo del oficio número 315, de fecha catorce de septiembre del año dos mil diez, signado por el Doctor en Derecho Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual remitió a este cuerpo colegiado el acta administrativa levantada por los licenciados Miriam Beltrán Pizar e Isidoro Edie Sandoval Lome, entonces Juez Auxiliar y secretario de acuerdos auxiliar respectivamente, adscritos a la Visitaduría General, el diez de septiembre de dos mil diez, en el Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, dadas las irregularidades suscitadas en la fecha señalada, se resolvió lo siguiente:

"... Resultando: 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-...; 10.-...; 11.-...; y 12.-...; Considerando: I.-...; II.-...; III.-...; y IV.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 27 Párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y se: **Resuelve: Primero.-** Son parcialmente fundados los hechos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad iniciado con motivo del acta administrativa levantada el diez de septiembre del año dos mil diez, en el Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado; en consecuencia: **Segundo.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la licenciada María de Jesús López Chávez, titular del órgano jurisdiccional referido... Consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. **Tercero.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la licenciada Lorena Jiménez Campos, secretaria de acuerdos adscrita al órgano jurisdiccional de referencia. Publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. **Cuarto.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la licenciada Araceli Salgado Espinoza, actuaria adscrita al Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado por las razones precisadas en la parte considerativa de esta resolución. Publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos... **Sexto.-** Notifíquese y cúmplase; hecho lo anterior archívese el expediente como asunto totalmente concluido..."

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MORELOS

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

M. EN D. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO